

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera



**Modificación del Estudio de Detalle de la parcela EQ-3,  
de Equipamiento Educativo, del Plan Parcial PP-02 Los  
Molinos.**

Julio de 2023

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## Índice general

<b>A</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.....</b>	<b>2</b>
1	<b>Antecedentes.....</b>	<b>3</b>
2	<b>Necesidad, Objeto y alcance de la Modificación del Estudio de Detalle.....</b>	<b>4</b>
3	<b>Legitimación de la Modificación del Estudio de Detalle.....</b>	<b>4</b>
<b>B</b>	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA.....</b>	<b>6</b>
1	<b>Contenido del documento.....</b>	<b>7</b>
2	<b>Ámbito al que afecta la Modificación.....</b>	<b>7</b>
3	<b>Condiciones que se modifican en el Estudio de Detalle.....</b>	<b>8</b>
	Objetivos y criterios.....	8
	Propuesta de Modificación.....	8
	Regulación.....	9
<b>C</b>	<b>ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>D</b>	<b>TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>E</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>17</b>
<b>F</b>	<b>DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL ED.....</b>	<b>19</b>
<b>G</b>	<b>DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DEL ED.....</b>	<b>20</b>

 **AYUNTAMIENTO DE  
GETAFE**  
Documento aprobado inicialmente por  
acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## **A MEMORIA JUSTIFICATIVA**

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## 1 ANTECEDENTES.

- El Plan General de Ordenación Urbana de Getafe fue aprobado con fecha 22 de mayo de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según resolución de 9 de Octubre de 2003 publicándose esta Orden en el BOCM de 13 de Octubre de 2003, quedando aplazados algunos ámbitos de Suelo Urbano, el Suelo Urbanizable y el Suelo No Urbanizable de Protección, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Junio de 2004 (BOCM Núm. 156 de 2 de Julio de 2004).
- El Plan Parcial del SECTOR P.P.-02 "LOS MOLINOS" fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid de 31 de enero de 2006.
- El 13 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de:
  - Poner a disposición de la Comunidad de Madrid la parcela agrupada y denominada nuevamente EQ-3 con una superficie de 20.444 m<sup>2</sup> con destino a Centro de Educación Infantil y Primaria.
  - Una vez que haya quedado definido el Proyecto de dicho centro, con las posibles ampliaciones posteriores, el Ayuntamiento podrá disponer de la superficie de parcela restante, para el equipamiento que considere oportuno, practicando la segregación pertinente, con la modificación del Estudio de Detalle si así fuera necesario.
- El día 15 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Getafe aprobó el Estudio de Detalle de la PARCELA EQ-3 DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR P.P.-02 "LOS MOLINOS" DEL P.G.O.U. DE GETAFE.
- El 17 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de:
  - Solicitar a la Comunidad de Madrid el cumplimiento del punto tercero del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de 13 de Julio de 2016 que decía textualmente:

*(...) "TERCERO.- Una vez que haya quedado definido el Proyecto de dicho Centro, con las posibles ampliaciones posteriores, el Ayuntamiento podrá disponer de la superficie de parcela restante, para el equipamiento que considere oportuno, practicando la segregación pertinente, con la modificación del Estudia de Detalle si así fuera necesario" (...)"*
  - Que el equipamiento necesario de acuerdo con la evolución demográfica del barrio y ya puesto de manifiesto a la Comunidad de Madrid es una Escuela Infantil de 8 unidades por lo que la superficie necesaria para dar cumplimiento a este equipamiento es de 3.900 m<sup>2</sup>.

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

- Solicitar a la Comunidad de Madrid la modificación del Proyecto de ampliación del CEIP "Miguel de Cervantes" en el sentido de eliminar la zona de estacionamiento prevista así como la reubicación de las pistas deportivas, todo ello a fin de que resulte viable la construcción de la Escuela Infantil programada.
- Iniciar los trámites para la segregación de los 3.900 m2 necesarios para la construcción de la Escuela Infantil."

- El 13 de mayo de 2021, la consejería de Educación y el Ayuntamiento de Getafe acuerdan la geometría de las parcelas que requiere cada cual para cubrir sus necesidades.

## 2 **NECESIDAD, OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El último punto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2021 es:

*[...] "Iniciar los trámites para la segregación de los 3.900 m2 necesarios para la construcción de la Escuela Infantil." [...]*

El Estudio de Detalle en vigor fija las condiciones de parcela en el apartado REGULACIÓN de las CONDICIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE; y establece que:

### 1.- CONDICIONES DE LA PARCELA:

- PARCELAS SEGREGABLES: Indivisible; la que aparece en el plano 03:  
PROPUESTA DE PARCELACIÓN
- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA: Quince (15) metros.

Por lo tanto para poder segregar, condición recogida en el acuerdo de la Junta de Gobierno, previamente habrá que modificar esta determinación del Estudio de Detalle, autorizando la segregación y fijando una parcela mínima adecuada.

Una vez autorizada la división de parcelas habrá que fijar el retranqueo mínimo al lindero común a las dos parcelas; concepto nuevo que surge de la división.

Por último, dado que ya está construido el Colegio Cervantes en la PARCELA 1 y como las dos parcelas se van a destinar al uso Educativo, es adecuado y posible flexibilizar la localización de la dotación de aparcamiento dentro de las parcelas.

## 3 **LEGITIMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El Plan General de Getafe, en el artículo 103. Zona Decimotercera: Equipamientos, de sus Normas Urbanísticas, establece que para todas las áreas calificadas de Equipamiento, tanto público como privado de tipología de Edificación Abierta, con

Modificación del Estudio de Detalle de la parcela EQ-3 del Plan Parcial PP-02 Los Molinos

15 JUL 2023  
LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

independencia de su localización en cualquiera de las clases o categorías de suelo del término municipal:

[...] "Será obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle, con carácter previo a la edificación, en el que se fijen las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes que, en su caso, podrá incluir la parcelación del área dotacional, con el fin de adecuar la superficie y ubicación de las parcelas a las necesidades reales de la dotación que se pretenda instalar." [...]

Por lo tanto, es de aquí de donde surge la necesidad de redactar un Estudio de Detalle.

Al Estudio de Detalle también le resulta de aplicación la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones, en los extremos siguientes:

[...] "**Artículo 53. Función y límites**

1. El Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

2. En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.

c) En ningún caso podrán parcelar el suelo." [...]

La modificación que se propone, responde a los mismos criterios.

AYUNTAMIENTO DE  
**GETAFE**  
Documento aprobado oficialmente por  
acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## **B MEMORIA DESCRIPTIVA**

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## 1 CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Este Estudio de Detalle contiene la documentación siguiente:

### A. Memoria Justificativa:

1. Antecedentes.
2. Necesidad, objeto y alcance de la Modificación del Estudio de Detalle.
3. Legitimación de la Modificación del Estudio de Detalle.

### B. Memoria Descriptiva:

1. Contenido del documento.
2. Ámbito al que afecta la Modificación.
3. Condiciones que se modifican.

### C. Adecuación de la Modificación a la normativa de aplicación.

### D. Tramitación administrativa de la Modificación.

### E. Resumen Ejecutivo.

### F. Documentación vigente del Estudio de Detalle.

### G. Documentación modificada del Estudio de Detalle.

## 2 ÁMBITO AL QUE AFECTA LA MODIFICACIÓN.

Los suelos afectados por esta Modificación son los ordenados por el Estudio de Detalle de la parcela EQ-3 del Plan Parcial del SECTOR P.P.-02 "LOS MOLINOS".





19 JUL 2023

### 3 CONDICIONES QUE SE MODIFICAN EN EL ESTUDIO DE DETALLE.

UNIDAD DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

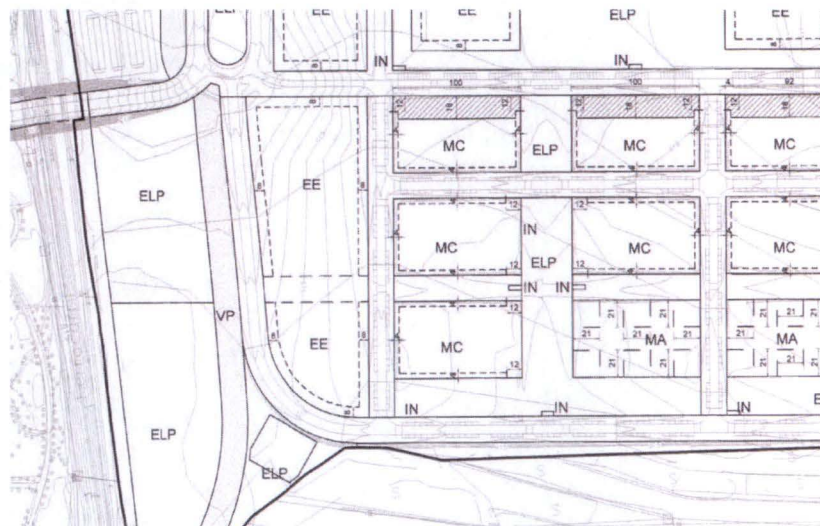
Concepción Muñoz Ylera

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Como ya se ha expuesto, el objetivo de esta Modificación es suprimir la condición de "indivisible" para la parcela que ordena el Estudio de Detalle, permitiendo la división para poder complementar la dotación escolar, que se está construyendo, con una Escuela Infantil.

Esta decisión parte del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, de 17 de marzo de 2021.

El criterio seguido para fijar la parcela mínima ha sido el de adoptar la que el propio Plan Parcial fija para la Edificación Exenta (**EE**), que es la zona de ordenanza donde se encuentran las parcelas, de manera que no se produzca una atomización del suelo que rompa con el modelo propuesto por el planeamiento.



En cuanto al retranqueo mínimo a lindero de separación entre parcelas, se fija la distancia de 5 m para cada lado del lindero, lo que supondrá una separación de 10 m; superior a los 8 m, que es la distancia mínima al lindero de calle, y superior a  $H/2$ .

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La Modificación consiste en fijar una parcela mínima de 1.500 m<sup>2</sup> y los retranqueos mínimos de la edificación a los linderos que separan parcelas en 5 m, manteniendo inalterados el resto de parámetros de ordenación que fija el Estudio de Detalle.

Además, se admitirá que la dotación de aparcamiento exigida para el uso educativo se satisfaga de forma conjunta entre las dos parcelas.

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## REGULACIÓN.

La regulación que establece el Estudio de Detalle solo se modifica en los apartados 1 y 3 que, donde dice:

### 1.- CONDICIONES DE LA PARCELA:

- PARCELAS SEGREGABLES: indivisible; la que aparece en el plano 03:  
PROPUESTA DE PARCELACIÓN.

- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA: Quince (15) metros.

### 3.- CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

-ALINEACIONES Y RASANTES:

Las fijadas por el Plan Parcial vigente.

-RETRANQUEOS DE LA EDIFICACIÓN:

El retranqueo de la edificación a los linderos de calles y espacios libres públicos será de ocho (8) metros, con excepción del tramo ya existente de menor dimensión recogido en el plano 04:  
ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La distancia entre los edificios que se construyan en una misma parcela será, como mínimo, igual a la altura del más alto de ellos.

La porción de parcela que está en la prolongación del paseo del Licenciado Vidriera, quedará libre de edificación, tal y como se representa en el plano 04: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

En las franjas de retranqueo mínimo así definidas, no se permitirá ningún tipo de edificación, ni elementos de infraestructuras o servicios (en planta y altura) que puedan dificultar el paso de vehículos de emergencia.

Pasa a decir:

### 1.- CONDICIONES DE LA PARCELA:

- PARCELA MÍNIMA: Mil quinientos (1.500) metros cuadrados.

-- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA: Quince (15) metros.

### 3.- CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

-ALINEACIONES Y RASANTES:

Las fijadas por el Plan Parcial vigente.

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**-RETRANQUEOS DE LA EDIFICACIÓN:**

El retranqueo de la edificación a los linderos de calles y espacios libres públicos será de ocho (8) metros, con excepción del tramo ya existente de menor dimensión recogido en el plano 04: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

El retranqueo a parcela colindante será, como mínimo de cinco (5) metros.

La distancia entre los edificios que se construyan en una misma parcela será, como mínimo, igual a la altura del mas alto de ellos.

La porción de parcela que está en la prolongación del paseo del Licenciado Vidriera, quedará libre de edificación, tal y como se representa en el plano 04: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

En las franjas de retranqueo mínimo así definidas, no se permitirá ningún tipo de edificación, ni elementos de infraestructuras o servicios (en planta y altura) que puedan dificultar el paso de vehículos de emergencia.

Y se añade un apartado 5.- DOTACIÓN DE APARCAMIENTO, que aporta flexibilidad al cumplimiento de la dotación de aparcamiento, y dice que:

La dotación de aparcamiento que debe satisfacer el uso Educativo se podrá cumplir, dentro de la manzana, de forma conjunta por las dos parcelas.

Además de la modificación de estas condiciones en el texto; que supondrá la sustitución de las páginas 15 y 16 del Estudio de Detalle vigente, se modificarán los Planos 03: PROPUESTA DE PARCELACIÓN y 04: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, para adecuarlos a los cambios.

**AYUNTAMIENTO DE  
GETAFE**  
Documento aprobado finalmente por  
acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Ylera

## **C ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN**

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

A este expediente le es de aplicación la misma normativa que a la formulación del Estudio de Detalle; que es la siguiente:

### Plan General:

1.- El Plan General impone la redacción de un Estudio de Detalle:

En el artículo 103. Zona Decimotercera: Equipamientos, de sus Normas Urbanísticas, establece que para todas las áreas calificadas de Equipamiento, tanto público como privado de tipología de Edificación Abierto, con independencia de su localización en cualquiera de las clases o categorías de suelo del término municipal:

*[...] "Será obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle, con carácter previo a la edificación, en el que se fijen las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes que, en su caso, podrá incluir la parcelación del área dotacional, con el fin de adecuar la superficie y ubicación de las parcelas a las necesidades reales de la dotación que se pretenda instalar." [...]*

2.- El Plan General admite la figura del Estudio de Detalle para el Suelo Urbanizable:

En el artículo 29. Figuras de ordenación y regulación detallada o complementaria (no califican suelo), se establece que se admiten Estudios de Detalle (ED.) sólo en suelo Urbano y Urbanizable (en desarrollo de P.P.).

En este caso, el Plan Parcial de Los Molinos no incluye expresamente al Estudio de Detalle entre las figuras de planeamiento que serán necesarias para su desarrollo, pero si que lo hace tácitamente al remitirse al Plan General en la normativa de aplicación a las parcelas de Equipamiento.

### Legislación autonómica:

Al Estudio de Detalle también le resulta de aplicación la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones, en los extremos siguientes:

*[...] "Artículo 53. Función y límites*

*1. El Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.*

*2. En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:*

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.
- b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.
- c) En ningún caso podrán parcelar el suelo." [...]

DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE POR  
ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera



Documento aprobado inicialmente por  
acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**D TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
MODIFICACIÓN.**

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

La tramitación administrativa que deberá llevar el expediente de Modificación es la misma que la del Estudio de Detalle; que es la que marca la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid. En el artículo 60 fija el Procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y los Catálogos:

[...] "El procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y los Catálogos de bienes y espacios protegidos elaborados con carácter independiente se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo anterior, con las siguientes particularidades:

a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

b) Serán preceptivos los siguientes informes: El informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico, cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia; el de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante, y el de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos.

c) La aprobación provisional de los Catálogos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, debiendo remitirse el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva." [...]

En el artículo 61 señala al Pleno del Ayuntamiento como el Órgano competente para la aprobación definitiva:

[...] "5. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle y sus modificaciones." [...]

Por último, en el artículo 62, define las formas en las que puede producirse la aprobación definitiva del expediente:

[...] "1. Ultimada la tramitación previa precisa para la aprobación definitiva, deberá examinarse con carácter previo la integridad y corrección tanto del proyecto de Plan o de su modificación o revisión, como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas. De apreciarse la omisión o defectuosa celebración de algún trámite o la existencia de alguna deficiencia en el contenido sustantivo o la documentación del proyecto de Plan o de su modificación o revisión, el Alcalde, si la aprobación definitiva corresponde al Municipio, o, en otro caso, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística deberán ordenar o, en su caso, requerir la subsanación de los defectos o las deficiencias observadas, fijando o concediendo plazo al efecto. La orden o el requerimiento suspenderán, hasta su cumplimiento efectivo, el plazo legal para la resolución sobre la aprobación definitiva.



19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

2. El órgano competente para la aprobación definitiva podrá adoptar, motivadamente, alguna de estas decisiones:

a) Aprobar definitivamente el Plan o su modificación o revisión en sus propios términos.

b) Aplazar, motivadamente, en todo o en parte, la aprobación definitiva del Plan, hasta la subsanación de los reparos que hayan impedido ésta o, en su caso, de las precisiones o modificaciones de determinaciones que se estimen procedentes o las deficiencias técnicas que hayan sido apreciadas. Sólo podrá exceptuarse del aplazamiento y aprobarse definitivamente concreta o concretas partes del Plan que sean susceptibles de gestión, aplicación y ejecución autónomas.

c) Denegar motivadamente la aprobación definitiva del Plan.

d) Aprobar condicionadamente el Plan, quedando su eficacia suspendida hasta el cumplimiento de las modificaciones señaladas por el Consejo de Gobierno." [...]

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

## **E RESUMEN EJECUTIVO.**



19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**F DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL ED.**

AVENIDA SANCHO PANZA

97.00

CALLE MARITORNES

184.00

SUP.20.444 M2

250.00

C/ INSULA MALINDRANIA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

MANERA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera


AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado definitivamente por acuerdo de PLENO de

15 SEP 2016

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

06 JUL 2016

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EQ-3 DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL PLAN PARCIAL PP-02 "LOS MOLINOS"

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>GETAFE</b></p> <p>Delegación SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA</p>	TITULO:	ESTUDIO DE DETALLE	PLANO:	PROPUESTA DE PARCELACION	ESCALAS:	PLANO Nº
	SITUACION:	CALLE MARITORNES Y AVDA. DE D. SANCHO PANZA C/V A INSULA MALINDRANIA	EL TECNICO MUNICIPAL	FECHA:	2016	SUSTITUYE A:

AVENIDA SANCHO PANZA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

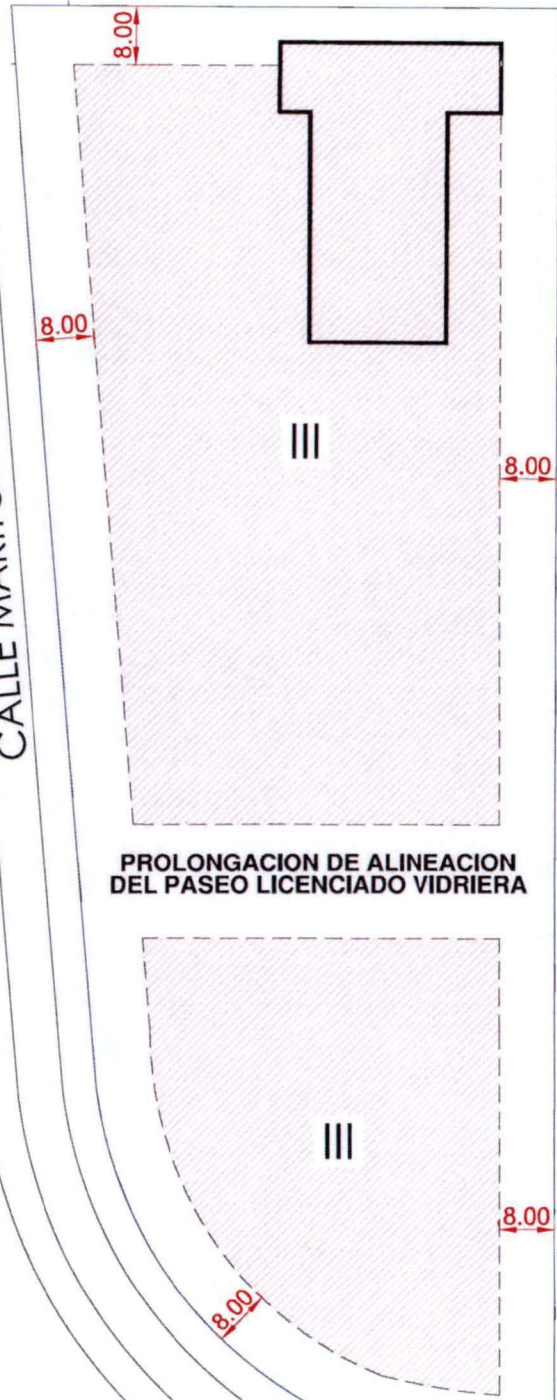
19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

CALLE MARITORNES

C/ INSULA MALINDRANIA




PROLONGACION DE ALINEACION DEL PASEO LICENCIADO VIDRIERA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado definitivamente por acuerdo de PLENO de  
15 SEP 2016

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de  
06 JUL 2016

AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EQ-3 DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL PLAN PARCIAL PP-02 "LOS MOLINOS"

 Delegación <b>SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA</b>	TITULO: <b>ESTUDIO DE DETALLE</b>	PLANO: <b>ORDENACION DE VOLUMENES</b>	ESCALAS: <b>4</b>
	SITUACION: CALLE MARITORNES Y AVDA. DE D. SANCHO PANZA C/V A INSULA MALINDRANIA	EL TECNICO MUNICIPAL.	FECHA: 2016

  
AYUNTAMIENTO DE  
**GETAFE**  
Documento aprobado oficialmente por  
acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**G DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DEL ED.**

AVENIDA SANCHO PANZA

AYUNTAMIENTO DE  
**GETAFE**  
Documento aprobado inicialmente por  
Acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

CALLE MARITORNES

PARCELA 1

C/ INSULA MALINDRANIA

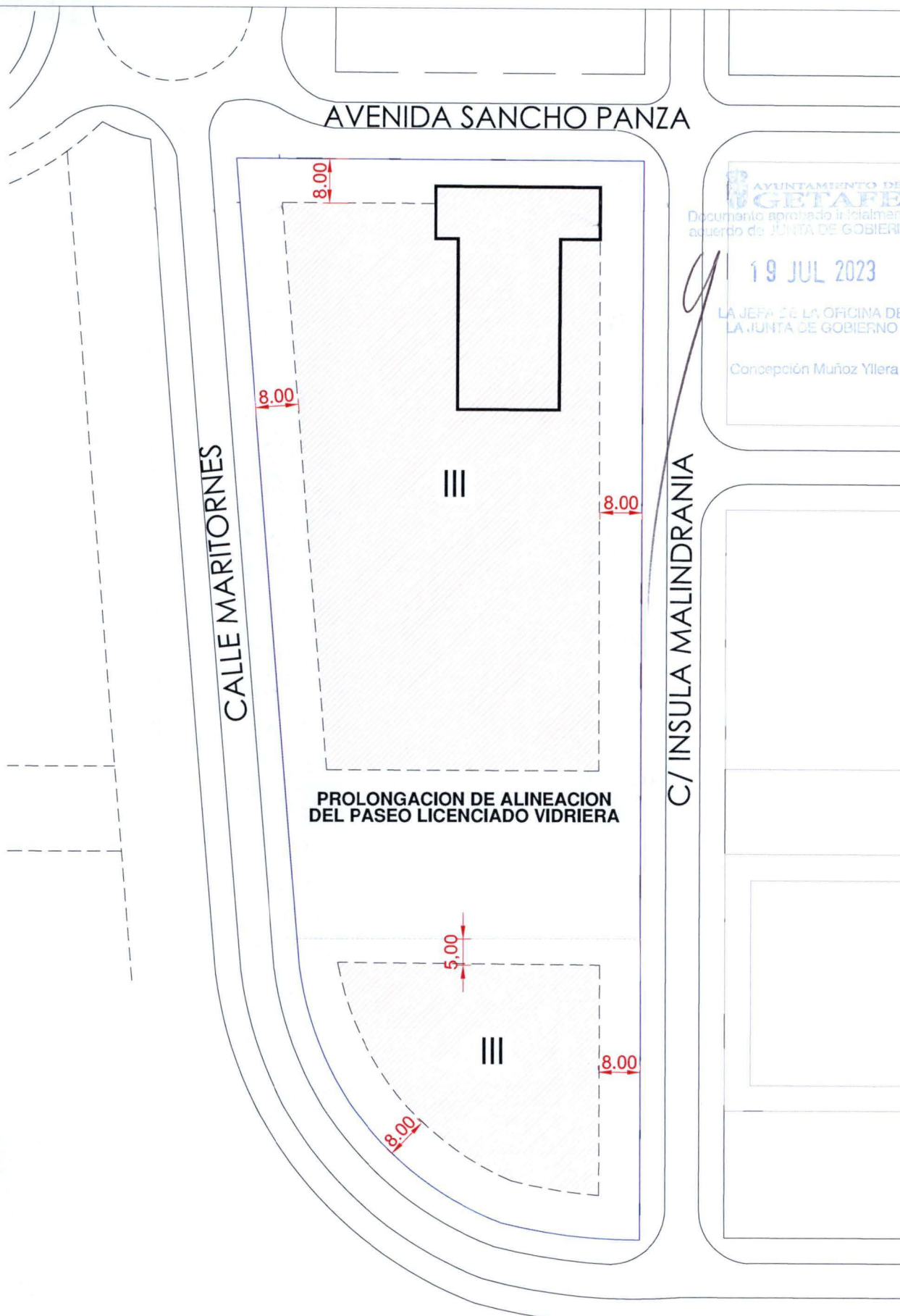
PARCELA 2

57,00 m.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EQ-3 DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO  
DEL PLAN PARCIAL PP-02 "LOS MOLINOS"

TITULO: <b>ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO</b>	PLANO: <b>PROPUESTA DE PARCELACION</b>	ESCALAS:	PLANO Nº <b>3</b>
SITUACION: CALLE MARITORNES Y AVDA. DE D. SANCHO PANZA C/V A INSULA MALINDRANIA	EL TECNICO MUNICIPAL	FECHA:	SUSTITUYE A:





AYUNTAMIENTO DE  
**GETAFE**  
Documento aprobado inicialmente por  
acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUL 2023

LA JEFA DE LA OFICINA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

 AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION

**ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EQ-3 DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO  
DEL PLAN PARCIAL PP-02 "LOS MOLINOS"**

TITULO: <b>ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO</b>	PLANO: <b>ORDENACION DE VOLUMENES</b>	ESCALAS:	PLANO Nº <b>4</b>
SITUACION: CALLE MARITORNES Y AVDA. DE D. SANCHO PANZA C/V A INSULA MALINDRANIA	EL TECNICO MUNICIPAL	FECHA:	SUSTITUYE A: